

Número de resolución: 2024000223 FECHA: 18 de enero de 2024

Expte. Número:	38288/2023
Procedimiento:	Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia
Interesado:	████████████████████
Representante:	
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)	

CONCEJALIA DELEGADA DE OBRAS, MANTENIMIENTO URBANO Y EDIFICIOS MUNICIPALES

ASUNTO: *Asunto:* Solicitud de acceso a la información pública de D^a. M.J.C.M. conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud de información formulada por D^a. ██████████ el 9 de noviembre de 2023 (Nº de Registro: 2023071835), en la que solicita el acceso al expediente de instalación del Circo Fratelli Gottani, S.L., se señalan los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Que, el 6 de noviembre de 2023 (Nº de Registro 2023070872), D^a. ██████████ presentó a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicitud [Expediente Transparencia: T-030-2023] en la que solicitaba los siguientes documentos:

1. El permiso municipal o expediente de ocupación de vía pública para su instalación en la ubicación situada en la parcela junto a la calle ██████████
2. El informe de la intervención municipal referente a las tasas por la ocupación de la parcela municipal para realizar la actividad de circo.
3. La licencia de funcionamiento provisional del circo Gottani.

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada ██████████

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral ██████████

Página 1 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

4. El plan de evacuación del circo y del recinto (aparcamiento) situado en la calle [REDACTED]

5. El informe del servicio de protección civil del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que garantice que el circo Gottani cumple con los requisitos de seguridad y protección en la integridad y seguridad de las familias y niños que acudirán a las distintas funciones.

II. Que, el 7 de noviembre de 2023 (Nº de Registro 2023071214), D^a. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentó a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicitud en la que expone lo siguiente:

“He podido comprobar como la empresa que gestiona el Circo “Gottani” utilizó la parcela situada junto al complejo deportivo de Espartales para el montaje del circo durante varios días, con tránsito y estancia de varios vehículos utilitarios y otros de gran tonelaje.

El circo en las redes sociales (Instagram) de Circo “Gottani” se anunciaba junto a la ciudad deportiva de Espartales.

Este circo fue desmontado y trasladado a la ubicación situada en la calle [REDACTED] [REDACTED] en u aparcamiento municipal.

Entendiendo que debía contar con todos los permisos municipales, licencia de funcionamiento, así como imaginando que pagaron un alquiler por el uso de la parcela situada junto al complejo deportivo de Espartales solicito los siguientes documentos.

1. Todos los informes, correos electrónicos, actas policiales, en relación a los hechos anteriormente nombrados, tanto de los funcionarios municipales, trabajadores municipales, trabajadores del organismo autónomo Ciudad Deportiva Municipal, así como del presidente o vicepresidente del organismo autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

2. Informe o informes relativos al cobro correspondiente de la tasa de ocupación de vía pública por los días que ha sido utilizada por parte de la empresa que gestiona el Circo “Gottani” de la parcela situada junto al complejo deportivo de Espartales.

3. Expediente de ocupación de vía pública que autorice a la empresa que gestiona el Circo “Gottani” a hacer uso de la parcela situada junto al completo deportivo de Espartales.

4. Actas levantadas por agentes de la Policía Municipal en el caso de que la empresa que gestiona erl Circo “Gottani” no tuviera permisos para la utilización y expedientes sancionadores que se hubieran realizado por tal motivo”.

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlff: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

[REDACTED]

Página 2 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

III. Que, estas solicitudes se remitieron al Servicio de Ocupación de Vía Pública de la Concejalía de Obras, Mantenimiento Urbano y Edificios mediante oficio, de fecha 8 de noviembre de 2023; y al Servicio de Licencias Urbanísticas y Actividades de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad mediante oficio, de fecha 27 de noviembre de 2023, para que informen sobre el acceso a la información solicitada.

IV. El 23 de noviembre de 2023, el Servicio de Ocupación de Vía Pública de la Concejalía de Obras, Mantenimiento Urbano y Edificios, remite el expediente de ocupación de vía pública del que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2023.

V. Mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2023 se remitió comunicación a la solicitante de ampliación del plazo de resolución, tanto de la solicitud presentada el 6 de noviembre de 2023, como de la de fecha de presentación del 7 de noviembre de 2023.

VI. El 28 de noviembre de 2023, el Servicio de Licencias Urbanísticas y Actividades de la Concejalía de Urbanismo, al comprobar que se solicitaba información que podría afectar a un tercero, remitió oficio al circo Fratelli Gottani S.L. (Recibí 01.12.2023), en el que le comunicaba que una ciudadana solicitaba el acceso la Licencia de funcionamiento provisional del circo Gottani, y que se le concedía el plazo de quince días, para que formulará las alegaciones que estimara oportunas; y en la misma fecha, se remitió oficio a D^a. [REDACTED] (Recibí 04.12.2023), comunicándole la suspensión del plazo de resolución durante el trámite de alegaciones concedido a los terceros de conformidad con lo señalado en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013.

VII. El 3 de enero de 2024, el Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades emitió informe sobre el acceso a la documentación de “La licencia de funcionamiento provisional del circo Gottani”.

VIII. El 16 de enero de 2024, la Dirección de Área de Gestión e Inspección Tributaria emite informe sobre la liquidación de la tasa por ocupación de vía pública.

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es			
Dirección Electrónica de Validación (CSV)	La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	[REDACTED]	Página 3 de 10
El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Primero. El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. La acumulación de diversos escritos constituye una facultad del órgano competente para su resolución que puede acordar de propia iniciativa.

“Artículo 57. Acumulación.

El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”

Vistos los escritos antes mencionados en los Antecedentes I y II, se aprecia que se trata de la misma solicitante, el tercero es el mismo Circo Gottani, ambas solicitudes presentadas por D^a. [REDACTED] coinciden, y también son idénticos los órganos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que han resuelto la ocupación de vía pública y la información sobre la “licencia de funcionamiento”. Por ello, se considera necesaria la acumulación de las dos solicitudes presentadas.

Segundo. El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea en el ejercicio de sus funciones.

Tercero. La Ley 19/2013 reconoce en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019 definen

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

[REDACTED]

Página 4 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

la información pública como “*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*”.

En función de los preceptos mencionados se reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige bien porque el mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas con el requisito de que se trate de un sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la propia Ley.

Cuarto. El artículo 19.3 de la Ley 19/2013 establece que “*Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación*”.

En el caso de que exista oposición del tercero, el acceso a la información sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información (artículo 22.2 Ley 19/2013).

La Administración es la que identifica a los terceros, y también es la que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido para realizarlas, debe resolver sobre el acceso solicitado. Se entiende como obligación, el dar audiencia a terceros afectados, que deben ser oídos previamente al dictado de la resolución de solicitud de acceso.

En el caso concreto, y como la información podría afectar a derechos de terceros, desde el Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades de la Concejalía de Urbanismo se remitieron oficios, de fecha 28 de noviembre de 2023, al Circo Gottani, para informarle de la solicitud de D^a. [REDACTED] y de la apertura del plazo de quince días para el caso de que quisiera presentar alegaciones u oponerse al acceso; y a la solicitante, comunicándole que se suspendía el procedimiento durante el trámite de alegaciones concedido a los terceros, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 19/2013.

No consta en el expediente remitido, la presentación de alegaciones u oposición por

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

[REDACTED]

Página 5 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

el Circo Gottani.

Quinto. El artículo 20 de la Ley 19/2013, está dedicado a la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, debiendo notificarse al solicitante ya los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Y sigue diciendo que el plazo podrá ampliarse por otro mes. El artículo 43 de la Ley 10/2019, se señala el plazo de resolución de veinte días y el de ampliación también será de veinte días.

Sexto. El derecho de acceso no es ilimitado, y requiere analizar de forma individualizada las circunstancias y antecedentes de cada caso, por lo que no es posible dar una respuesta apriorística sin conocer la información solicitada y la documentación para la que solicita el acceso.

1º) Desde la Concejalía Delegada de Obras, Mantenimiento Urbano y Edificios Municipales se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2023 (punto 20) del Decreto de autorización de Ocupación de Vía Pública:

“Resolución del Concejal Delegado nº 2023005263 de fecha 6 de noviembre: CIRCO FRATELLI GOTTANI S.L. (INSTALACIÓN CIRCO EN PARKING DE GAL, del 10 al 26 de noviembre de 2023)”

Y en el punto 133 de la citada Junta de Gobierno Local, se llevó a aprobar la *“concesión de la licencia de instalación de circo itinerante, en la explanada Parking GAL, solicitada por FRATELLI GOTTANI, S.L. Expediente TAO 34865/2023.”*

Dª. [REDACTED] solicita información sobre la ocupación de vía pública, y, al respecto indicarle que, mediante el Decreto, antes mencionado de fecha 6 de noviembre de 2023, se autorizó la solicitud de ocupación de vía pública a D. [REDACTED] en representación del circo Fratelli Gottani, S.L., en la explanada del parking de la Gal, en los días y horas detallados [del 10 al 26 de noviembre de 2023] y que, efectivamente, entre los informes emitidos, consta el del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el que señala lo siguiente: *“... Por parte de este servicio no se ven inconvenientes en que se realice la actividad solicitada, siempre que aporte: (...) a) Plan de seguridad o de autoprotección (...)”*. Documento que también solicita Dª. [REDACTED] y que se presentó por la Empresa Gottani y consta en el expediente de Junta de Gobierno Local.

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral [REDACTED]

Página 6 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

En este Plan de Autoprotección se incluye información referente al “*Inventario, Análisis y Evaluación de los Riesgos*” realizado para la instalación del citado circo, y aunque los departamentos implicados no señalan nada al respecto, ni existe oposición de la empresa Gottani, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, debe comprobar si concurre *un interés público o privado superior que justifique el acceso* (ponderación de intereses en juego). De este modo, a la hora de aplicar, cualquiera de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, no basta con la probabilidad cierta de que, en caso de otorgamiento del acceso, se vaya a producir una lesión en el bien o interés protegido, sino que sería necesario, además, comprobar, que no concurre en el caso ningún interés superior que pueda justificar la concesión, y por tanto el acceso de D^a. [REDACTED] (Criterio Interpretativo 1/2019 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno).

El acceso a la información contenida en el plan de autoprotección presentado por la Empresa Gottani, supone la exposición de dichos sistemas de riesgo por cuanto contiene información interna de la organización, como es la documentación de la instalación solicitada y las medidas de seguridad previstas para afrontar los riesgos, y se trata de una documentación que ni se publica por la empresa ni por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, porque supone un sistema de control y gestión de la seguridad, que por motivos de confidencialidad se restringe el hacer uso de él.

Una vez constatada la existencia del daño y la concurrencia del límite descrito en el apartado k), del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, debemos además examinar, de conformidad con lo expuesto anteriormente, si la aplicación de este límite entra en colisión con un interés público o privado superior que justifique el acceso. En este sentido la solicitante no motiva la solicitud, que por otra parte no es obligatorio por la Ley 19/2013, pero tampoco expone nada que justifique un interés legítimo privado superior que deba ser objeto de ponderación.

Por todo lo anterior, se concluye que, en el caso de la documentación solicitada, no existe interés privado o público superior prevalente que pueda desvirtuar la necesidad de proteger la confidencialidad de la información solicitada y justifique su divulgación, y, en base a lo anterior, se deniega el acceso a la información solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013.

2º) En cuanto a la información que solicita sobre la licencia de funcionamiento provisional del circo Gottani, el Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades, remite informe, de

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral [REDACTED]

Página 7 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

fecha 3 de enero de 2024, del que se le doy traslado a continuación:

“Vista la solicitud de acceso a la información realizada por D^a [REDACTED] con fecha 6 de noviembre de 2023 nº 70872 en la que se solicita tener acceso a la documentación relativa a la licencia de funcionamiento provisional del circo Gottani en el aparcamiento público ubicado delante de la antigua fábrica GAL en la calle Bosnia Herzegovina, se señala que consta en este Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades expediente relativo al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023 por el que se concede licencia de instalación de CIRCO ITINERANTE, en la explanada Parking GAL.

Para dar trámite a dicha solicitud de acceso se ha procedido a efectuar notificación de la petición de acceso al titular de la citada licencia de obras, recibida con fecha 1 de diciembre de 2023 par que, en su caso, procediera a efectuar las alegaciones u observaciones que estimara convenientes, de conformidad con el art. 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Que en el plazo otorgado al efecto no ha sido presentado escrito por la representación de la empresa por lo que se desprende que no hay oposición para que se de vista de la licencia de instalación de CIRCO ITINERANTE, en la explanada Parking GAL otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023 a favor de la sociedad FRATELLI GOTTANI, S.L.

Y ponderándose los intereses de una y otra parte, no encontrándose datos en el expediente que nos ocupa de carácter limitador al acceso del mismo, se considera que no existe inconveniente en que se autorice el acceso solicitado al citado expediente que obra en este Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades.”

Se concede, por tanto, el acceso al expediente que consta en el Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades, debiendo remitir mensaje al correo electrónico de ese Servicio: serviciodelicencias@aytoalcaladehenares.es, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, donde le indicarán la forma en la que puede acceder a la información contenida en el mismo.

3º) Por último, solicita informe de la intervención municipal referente a las tasas por la ocupación de la parcela, y al respecto, indicarle que la emisión de las liquidaciones es una de las funciones del Servicio de Gestión Tributaria, por lo que se le da traslado del informe

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral [REDACTED]

Página 8 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

emitido el 16 de enero de 2024, por el Director del Área de Gestión e Inspección Tributaria: “En relación con el asunto de referencia se informa que consta emitida la liquidación correspondiente a la ocupación de vía pública para el circo Gottani en la explanada del parking de GAL para los días 10 a 26 de noviembre de 2023 (...)”

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada RESUELVE:

Primero. Dar traslado de la presente resolución, respecto a la información solicitada por D^a. [Redacted]

Segundo. Conceder el acceso a la licencia de funcionamiento provisional del circo Gottani, por la Concejalía de Urbanismo, Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades.

Tercero. Notificar a la solicitante D^a. [Redacted] la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento Urbano y Edificios Municipales, D. Antonio Saldaña Moreno, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

Documento firmado electrónicamente por M^a JOSE CHINCOLLA BERNAZA
18 de enero de 2024, 9:09:04
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO SALDAÑA MORENO
18 de enero de 2024, 15:05:51
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE
18 de enero de 2024, 20:16:30
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: - -

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es			
Dirección Electrónica de Validación (CSV)	La autenticidad de este documento puede ser comprobada		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 10 de 10
El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			